



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 033 -2018 / UFIN

Jesús María, 18 de Abril del 2018

VISTO:

El Informe N° 032-2018-UFIN/PCR, de fecha 17 de Abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 293 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, establece que tasa Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 293 solicitudes de devolución de tasa, 282 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 03) y;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 11 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Doscientos Ochenta y Dos (282) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A , Anexo 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 69,504.50 (Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Cuatro Y 50/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 846.00 (Ochocientos Cuarenta Y Seis Y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 68,658.50 (Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Y Ocho y 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Once (11) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N.º 032 - 2018-UFIN/PCR

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **PABLO CRISTOBAL RICRA**
Orden de servicio N º 00010

ASUNTO : Evaluaciones de solicitudes de devoluciones de tasa

FECHA : Jesús María, 17 de abril de 2018

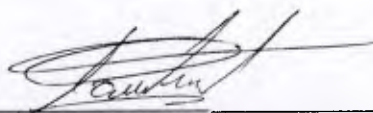


Con relación el Asunto, le informo:


1. Del 02 al 17 de abril evalué 293 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 27 marzo al 13 de abril del 2018.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, se ha establecido que proceden devolver, en su totalidad 282 solicitudes porque con dichas tasas el OSCE no presto servicios y 11 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con esas tasas el OSCE si presto servicios.
3. Las tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

Anexo N°01-A, Anexo N°01-B y Anexo N°02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, Anexo N°02-A – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N°03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de no utilización de las unidades orgánicas competentes y a través de módulo RNP- G1, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 68,658.50 (Anexo N°01-A por S/. 31,697.50, Anexo N°01-B por S/. 6,924.00, Anexo N°02-A por S/. 15,931.00, Anexo N°02-B por S/. 6,600.00 y Anexo N°03 por S/. 7,506.00).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reportan en el Anexo N°05 y Anexo N°06 que suman S/. 1,810.00.


PABLO CRISTOBAL RICRA
DNI N° 45281286

RECIBIDO - FIN
Nº Trámite:
Fecha: 17 ABR. 2018
Derivado a: Apoyo Desembolso
Observaciones: procurar las devoluciones s/c proyectos Resol. si aprueban y no las dev. tasas y publico S/69,504.50.



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 033-2018 (UFIN)
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Monto a Devolver S/.	Argumentos para NO devolver	
1	10468602143	MERINO GOMEZ JULIO DEMETRIO	686153	160.00	2018-2642960	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3047219	14/08/2017	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - SERVICIOS	
2	10028208168	SANCHEZ VILELA VIVIANA DEL PILAR	7226107	160.00	2018-2645437	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3174023	16/03/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES Y SERVICIOS	
3	10445426801	GUARDIA SIFUENTES FRANKLY GIANCARLO	6518947	160.00	2018-2652533	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3187903	10/04/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES Y SERVICIOS	
4	20548215227	JIRKAS UNION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JIRKAS UNION S.A.C.	53050070005901	160.00	2018-2652584	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3180605	28/03/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES Y SERVICIOS	
5	20602677461	CONSTRUCTORA PERU-LAN S.A.C.	98050070002201	160.00	2018-2649532	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3134813	05/01/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES Y SERVICIOS	
6	10735264899	CHAVEZ CARDENAS JUAN MARCOS	128286	160.00	2018-2642590	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3188945	11/04/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - SERVICIOS	
7	20600998464	INGENIERIA DE ENERGIA Y CONCRETO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IEC S.R.L.	589271	490.00	2018-2647882	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3051710	19/08/2017	0	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUO SE APROBÓ, SE LE BRINDÓ EL SERVICIO	
				S/. 1,450.00					S/. -		

ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 033- 2018(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y DTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD.	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO
1	20533683445	H E CONSTRUCTORA MK SAC	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	NACION	243568	90.00	2018-12420171	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3021252	22.06.2017 (1)
2	20533683445	H E CONSTRUCTORA MK SAC	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	NACION	243062	90.00	2018-12420175	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3021252	22.06.2017 (1)
3	20601084407	CONSORCIO PUENTES	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	BANBIF	20675763228	90.00	2018-12424528	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3172365	14.03.2018 (2)
4	20277977509	EMPRESA CONSTRUCTORA ARC SCRL	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	BCP	5944716	90.00	2018-12439081	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3118787	30.11.2018 (2)
						S/. 360.00				

(1) Memorando N° 381-2018/OOD e informe 028-2018/OD Huaraz

(2) Memorando N° 175-2018/SDOR